



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 03 AGO 2010

RES.H.Nº 1015-10

Expte.No. 20.180/10

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva el anteproyecto de reglamento de funcionamiento de las Escuelas de la carreras de la Facultad de Humanidades de Sede Regional Tartagal; y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue presentada por las Comisiones Asesoras de las Escuelas de Letras y Comunicación Social de dicha sede;

QUE el Consejo Asesor avaló la propuesta elevada,

QUE las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina, y de Interpretación y Reglamentos del Consejo Directivo, aconsejan aprobar el reglamento;

QUE dada la inminencia y necesidad de realizar las elecciones para dejar constituidas las Comisiones Directivas de Escuelas en el marco de una nueva reglamentación, resulta apropiado emitir resolución ad-referendum;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(Ad-referendum del Consejo Directivo)**

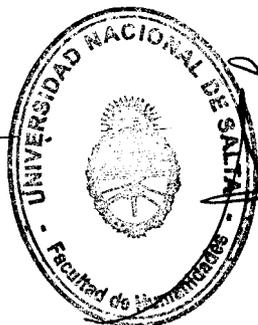
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR y poner en vigencia el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES EN SEDE REGIONAL TARTAGAL, cuyo texto obra como Anexo I de la presente.**

**ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER y comuníquese a Sede Regional Tartagal, Despacho de Consejo y Comisiones y CUEH..**

mda

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI  
SECRETARIO  
Facultad de Humanidades - UNSa.



Esp. FLOR de MARÍA GIL V. RONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

## ANEXO I DE LA RESOL.H.Nº 1015-10

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE LAS CARRERAS DE HUMANIDADES DE SEDE REGIONAL TARTAGAL

#### I. INTRODUCCIÓN

**Artículo 1º:** Las Escuelas de las carreras de Humanidades de la Sede Regional Tartagal – UNSa. tendrán como misión administrar y proponer políticas internas para las carreras de grado. Las mismas serán las siguientes:

- Escuela de Letras
- Escuela de Comunicación Social

#### II. ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 2º:** Cada una de las Escuelas estará conducida por una Comisión Directiva de Escuela, presidida por un Director.

Las Comisiones Directivas de Escuela estarán integradas de la siguiente manera:

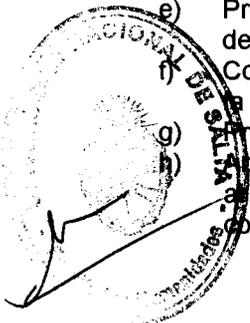
- Un (1) Director que deberá ser Profesor Regular o Auxiliar Regular de la Escuela con residencia en el Dpto. San Martín.
- Un (1) representante titular y (1) suplente del Estamento de Profesores Regulares.
- Un (1) representante titular y (1) suplente del Estamento de Auxiliares de la Docencia Regulares.
- Un (1) representante titular y (1) suplente del Estamento de Graduados.
- Un (1) representante por los docentes interinos, temporarios y adscriptos, y (1) suplente. Para pertenecer a este estamento, el docente no debe revistar como regular.
- Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Estamento Estudiantil.

**Total de miembros: 6 (seis) más el Director**

#### III. DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS:

**Artículo 3º:** Son funciones, obligaciones y atribuciones de las Comisiones Directivas de Escuela:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y disposiciones de los Consejos Superior, Directivo y Asesor de SRT y el presente Reglamento.
- b) Proponer al Consejo Asesor de STR y al Consejo Directivo el Plan de Estudios de la/s respectiva/s Carrera/s o sus modificaciones.
- c) Planificar las actividades docentes y proponer las adecuaciones que considere necesarias para un normal desempeño de las mismas.
- d) Organizar la labor académica y administrativa en su ámbito, asignando la tarea al personal docente, según su especialidad, cargo, dedicación y necesidades de la Carrera.
- e) Promover instancias de organización interna de las carreras a partir de las características de los Planes de Estudios.
- f) Coordinar la ejecución de las diversas actividades y los enlaces con las otras Escuelas de la Sede Regional y de la Facultad.
- g) Promover una actualización permanente de las disciplinas y Planes de Estudio.
- h) Analizar los programas de las materias para garantizar su correspondencia con respecto al Plan de Estudios y elevarlos al Consejo Directivo para su aprobación u observarlos si correspondiera.





## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE HUMANIDADES

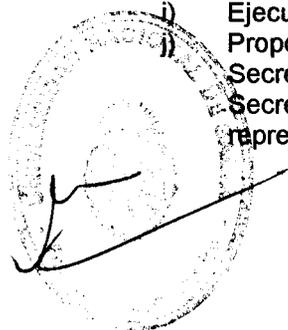
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- i) Evaluar las necesidades de recursos humanos, bibliográficos, bienes de capital y consumo y de espacio físico.
- j) Elevar a la Dirección de SRT y a la Facultad las necesidades de Planta Docente, sus modificaciones y la propuesta de cobertura de cargos mediante concursos o llamados a inscripción de interesados, debidamente justificados.
- k) Proponer los miembros de los Jurados y Comisiones Asesoras que entenderán en la cobertura de los cargos docentes.
- l) Proponer al Consejo asesor de SRT y al Consejo Directivo la designación de docentes contratados, visitantes y honorarios.
- m) Proponer al Consejo Asesor de SRT y al Consejo Directivo la aprobación de temas, Director y Tribunales de Tesis.
- n) Proponer la constitución de los tribunales examinadores.
- o) Emitir opinión en relación con las solicitudes de ayuda económica que presenten los docentes y los alumnos, dentro de las disposiciones previstas por el Consejo Asesor de Sede Regional.
- p) Asesorar a las comisiones respectivas del Consejo Asesor de Sede Regional y del Consejo Directivo, cuando estas lo requieran.
- q) Orientar a los estudiantes en forma permanente sobre los Planes de Estudio y forma de funcionamiento de la/s Escuela/s, la Sede Regional y la Facultad.
- r) Aconsejar, de acuerdo con lo recomendado por cada cátedra, casos de equivalencia, cuando el Plan de Estudios no lo prevea.
- s) Proponer proyectos de actualización, extensión y transferencia al medio.
- t) Elaborar propuestas de especialización de grado y posgrado a fines de promover la actualización permanente.
- u) Emitir certificaciones de convalidación de las actividades de los docentes de la Escuela mencionadas en el presente artículo.

#### IV. DEL DIRECTOR:

**Artículo 4º.-** Son funciones, obligaciones y atribuciones del Director:

- a) Comunicar y difundir las decisiones de Sede Regional Tartagal y de la Facultad en lo que atañe a las medidas generales y específicas referidas a la Escuela.
- b) Convocar las reuniones de Comisión Directiva de la Escuela, registrando en actas lo actuado en cada reunión.
- c) Proponer y acordar con la Comisión Directiva de la escuela la periodicidad de por lo menos tres reuniones mensuales.
- d) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva de Escuela.
- e) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las disposiciones internas de la Escuela, las propuestas de la Comisión Directiva de Escuela y las certificaciones de convalidación de actividades docentes.
- f) Representar a la Escuela en las reuniones en que ésta fuera convocada por autoridad competente, pudiendo delegar -con acuerdo de la Comisión Directiva de Escuela- la representación en otro docente, si resultara necesario.
- g) Proponer a la Comisión Directiva de Escuela la distribución de tareas al personal docente.
- h) Elevar a la Dirección de SRT la propuesta de horarios de clases y exámenes.
- i) Ejecutar todas las disposiciones de la Comisión Directiva de Escuela.
- j) Proponer, con el acuerdo de la Comisión Directiva de Escuela, la designación del Secretario, quien podrá pertenecer a cualquiera de los claustros. En caso que el Secretario sea miembro de la Comisión Directiva de la Escuela no podrá mantener la representación del claustro respectivo.





*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

**V. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA**

**Artículo 5º.-** La Comisión Directiva de Escuela deberá contar para sesionar con la presencia de por lo menos tres de sus miembros, además del Director. En la eventual ocasión de ausencia del Director, deberá contar con cuatro de sus miembros, más el Secretario. En caso de ausencia por licencia del Director de un mes o más, dentro del período de su mandato, la Comisión Directiva de la Escuela, propondrá al Consejo Asesor de la SRT, entre los docentes y auxiliares regulares de la Comisión, un representante que asumirá temporalmente la Dirección. En este caso, la resolución del Consejo Asesor deberá contar con la correspondiente convalidación del Consejo Directivo.

**Artículo 6º.-** Ante la inasistencia injustificada de un miembro de la Comisión Directiva de Escuela por tres sesiones continuas o seis discontinuas, caducará automáticamente su mandato y será reemplazado por el respectivo suplente.

**Artículo 7º.-** Todo trámite sobre la organización y desarrollo de las actividades curriculares, por parte de los docentes o alumnos de las Carreras de grado deberá ser canalizado por Mesa de Entradas con destino a la Escuela respectiva, la cual procederá a derivarlo a la instancia de resolución competente.

**Artículo 8º.-** El Secretario cumplirá funciones de colaborador de la Comisión Directiva de Escuela y atenderá asuntos administrativos.

**Artículo 9º.-** En caso de que un miembro de la Comisión Directiva de Escuela dejare de pertenecer al estamento que representa, cesará en sus funciones como representante para las que ha sido elegido.

**VI. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS**

**Artículo 10º.-** Los integrantes de las Comisiones Directivas de Escuela se elegirán en fecha que defina el Consejo Asesor de SRT.

**Artículo 11º.-** Los miembros de las Comisiones Directivas se renovarán de la siguiente manera:

- Director, Profesores y Auxiliares regulares cada 2 (dos) años
- Estamento de interinos/temporarios y adscriptos cada 2 (dos) años.
- Estamento de Graduados y Alumnos cada 1 (un) año.
- En todos los caso podrán ser reelectos por una vez en forma consecutiva.

**Artículo 12º.-** La elección de los representantes ante la Comisión Directiva de Escuela se efectuará por presentación de lista completa para cada claustro a renovar y serán elegidos por el voto directo de los respectivos estamentos actuantes en cada Escuela.

**Artículo 13º.-** Los representantes de los Estamentos de Auxiliares de la Docencia y Profesores, deberán revistar como regulares de la Escuela respectiva.

**Artículo 14º.-** Los representantes y electores del Estamento de Estudiantes deberán tener por lo menos dos (2) materias aprobadas en los últimos doce (12) meses previos a la fecha de convocatoria a elecciones.



## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

**Artículo 15°.-** Los representantes de los docentes interinos, temporarios y adscriptos, son aquellos docentes interinos, temporarios y adscriptos que no revisten en ningún otro cargo regular en SRT.

**Artículo 16°.-** Dentro de la misma escuela, el elector deberá revistar en un único padrón. El que figurare en más de un padrón deberá optar por uno de ellos, comunicando tal opción a la Junta Electoral respectiva.

#### VII. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR:

**Artículo 17°.-** El Director será elegido por voto directo, ponderado y mayoría simple por cada uno de los Estamentos de la Escuela, de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

Profesores Regulares =  $\frac{1}{6}$  x Número de votos obtenidos por la lista  
total de votos emitidos en el estamento

Aux. Docentes Regulares =  $\frac{1}{6}$  x Número de votos obtenidos por la lista  
total de votos emitidos en el estamento

Interinos, Temp. y Adscriptos =  $\frac{1}{6}$  x Número de votos obtenidos por la lista  
total de votos emitidos en el estamento

Graduados =  $\frac{1}{6}$  x Número de votos obtenidos por la lista  
total de votos emitidos en el estamento

Estudiantes =  $\frac{2}{6}$  x Número de votos obtenidos por la lista  
total de votos emitidos en el estamento

**Artículo 18°.-** Las situaciones no contempladas en el presente apartado, se regirán por el Régimen Electoral vigente de la Universidad.

Observaciones al artículo 2° del título II:

#### Cláusula transitoria:

Hasta tanto se regularice al menos el 60 % de los cargos docentes de la carrera de Comunicación Social, no tendrá vigencia la obligación de la regularidad tanto en docentes como en auxiliares para ser electo Director.

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI  
SECRETARIO  
Facultad de Humanidades - U.N.S.



Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.S.